

Barranquilla, 31-08-2023

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA

SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO No. 202301298
SUSCRITO CON JUAN GUILLERMO ALVARADO FON-TALVO.**

Respetado doctor,

Por medio del presente remito el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302583 por valor de \$9.270.000, que demuestra la existencia de recursos para adicionar y prorrogar el contrato de la referencia.

Para los fines pertinentes me permito relacionar la información relativa al mismo así:

No. CONTRATO	202301298
CONTRATISTA	JUAN GUILLERMO ALVARADO FONTALVO
IDENTIFICACIÓN	1.042.350.037
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA TIC EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA SECRETARÍA TIC
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	27/03/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	26/09/2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$27.810.000
VALOR POR MES	\$4.635.000
PRÓRROGA	Hasta el 26 de noviembre de 2023
FORMA DE PAGO	Dos pagos mensuales iguales por valor de \$4.635.000

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Que por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (...).

Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Dentro de las funciones de la secretaria TIC se encuentra, entre otras, impulsar el uso estratégico de las TIC en el Departamento y el establecimiento de un gobierno digital territorial, así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para la industria, la academia, los centros de investigación y la sociedad civil, articulando un entorno de municipios y territorios que permitan ofrecer a los ciudadanos, un mejor nivel de vida; al abordar de manera sistémica la solución a problemáticas públicas, en donde las TIC actúan como elemento diferenciador, al tiempo de impulsar el establecimiento y desarrollo de escenarios para el crecimiento de una economía digital en el Departamento.

De acuerdo con los datos del Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad plasmados en SISPRO, el Ministerio de Salud y Protección Social reporta que la población con discapacidad en el Departamento del Atlántico es de 44.778 personas. De estos, el 0.49% se encuentra entre los 0 y 5 años, 5.26% tienen entre 6 y 18 años y un 20.41% son personas mayores de 60 años. Las personas con discapacidad (PcD) en estos grupos etarios cuentan con una doble priorización por parte del Estado para la garantía de sus derechos, dada su condición de vulnerabilidad. Un factor que incrementa la vulnerabilidad de las PcD y su posibilidad de acceso a una vinculación laboral es su nivel educativo. En el Atlántico sólo el 4.86% de las PcD registradas han alcanzado un nivel de educación superior, mientras 21% han alcanzado una educación media

Adicionalmente es pertinente señalar que la secretaria TIC, no cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender las necesidades que surgen al interior de dependencia.

Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado.

Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, se solicita realizar los trámites administrativos para adicionar el contrato en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$9.270.000) y prorrogar la duración del mismo hasta el 26 de noviembre de 2023.

Considerando viable dicha solicitud, me permito anexar como soporte los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de adición y prórroga suscrito por la supervisora del contrato.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que demuestra la existencia de recursos para asumir la obligación.

Agradezco su atención.



ID Firma: 33e5bb10-2b03-42ee-9a0e-1fcefd61f70

JUAN CARLOS DE LA CRUZ CALDERON
Secretario TIC

Proyectó: K.Espinosa
Revisó: V.Villa